CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, Mayo 7 de 2021.- A despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda fue notificado en los estados electrónicos a través de la página web de la rama Judicial el día 22 de Abril de 2021, y el término para subsanar la demanda venció el 30 de ese mismo mes y año a las 4:00 p.m. y la parte actora allegó escrito para tal fin el día 28 de Abril del año en curso.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 666

Cali, Mayo Siete (7) de Dos Mil Veintiuno (2021)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00094-00

Revisado el escrito de subsanación de la demanda y sus anexos, se tiene que reúne los requisitos de ley conforme a los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, pues fueron aclarados los puntos solicitados, por lo que en aplicación de la facultad que tiene el juez para interpretar de manera integral la demanda, extrayendo el verdadero sentido y alcance de la protección judicial solicitada, será admitida.

Por otro lado, teniendo en cuenta que se pidió el emplazamiento de la demandada por no conocer su dirección de residencia, el despacho consultó a través del portal web de Adres, a fin de conocer si se encuentra afiliada en el sistema de salud y crear una ruta de un posible contacto, arrojando como resultado que esta se encuentra retirada (tal como se muestra en la imagen a continuación se inserta) por lo que se accederá a lo pedido.

ADRES

La salud es de todos Minsalud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	27149939
NOMBRES	MARIA YAMID
APELLIDOS	ARCOS MUÑOZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	VALLE
MUNICIPIO	SANTIAGO DE CALI

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	01/10/2004	27/08/2017	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: | 05/07/2021 16:40:25 | Estación de origen: | 192.168.70.1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

R E S U E L V E:

1.- ADMITIR la presente demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO** que a través de apoderado judicial adelanta el señor **Pedro Pascual Reyes** en contra de la señora **María Yamid Arcos Muñoz**.

2.- NOTIFICAR éste auto a la demandada, córrasele traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo establece el Art. 369 del C.G.P.

3.- Como se indica que se desconoce su residencia y domicilio, se ordena su EMPLAZAMIENTO, incluyéndose por parte del despacho en el Registro Nacional de Emplazados, tal como lo dispone el Decreto Presidencial No. 806 del 4 de Junio de 2020, la que se entenderá surtida transcurridos quince (15) días después de publicada la información en dicho registro. En caso de no comparecer, se le nombrará Curador(a) Ad-Litem, con quien se surtirá la notificación.

4.- El procedimiento a seguir en este asunto, es el Verbal contemplado en el art. 368 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

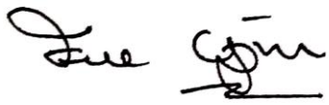

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
069 DEL 11/MAYO/2021.